

## PROPOSICIÓN

Al **PROYECTO DE LEY NÚMERO 197 DE 2023 SENADO**, “por medio de la cual se establecen medidas para garantizar el acceso al agua para consumo humano y saneamiento básico en el departamento de La Guajira”, **ACUMULADO** con el **PROYECTO DE LEY NÚMERO 207 DE 2023 SENADO**, por medio del cual se adiciona la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones”, SE PROPONE:

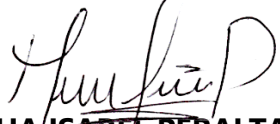
**Modificar artículo 7º**, el cual quedará así:

**Artículo 7. Creación del Patrimonio autónomo para las intervenciones en La Guajira.** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio quedará facultado para la contratación ~~directa~~ de una fiducia mercantil que ~~tenga~~ **tendrá** por objeto la constitución de un patrimonio autónomo para la ejecución de los proyectos de agua y saneamiento básico en La Guajira, podrá contar con recursos del Presupuesto General de la Nación, los que asignen las entidades nacionales, los entes territoriales, así como aquellos que voluntariamente aporten las empresas operadoras de servicios públicos del Departamento, los organismos internacionales de cooperación y otras personas naturales y jurídicas. Este patrimonio autónomo estará sujeto al cumplimiento de las normas que le sean aplicables **y será constituido una vez se haya creado la entidad PROAGUAS, de que trata el artículo 11 de la presente Ley.**

Los recursos transferidos al patrimonio autónomo para el desarrollo de proyectos de agua potable y saneamiento básico y los rendimientos financieros que estos generen, se destinarán al desarrollo de los referidos proyectos y al pago de las comisiones que el mismo genere.

Los recursos que conforman el patrimonio autónomo se entenderán ejecutados con el traslado que realicen los aportantes a Provisión de Aguas de La Guajira -PROAGUAS de que trata el artículo 11 de la presente Ley.

~~Una vez, Provisión de Aguas de La Guajira -PROAGUAS inicie su operación, el Patrimonio autónomo será cedido o subrogado a este.~~



**MARTHA ISABEL PERALTA E.**  
Senadora